

6. Recolectar los elementos técnicos necesarios, como así también efectuar estudios de situación y/o factibilidad, para establecer las Áreas de Responsabilidad Operacional, conforme la normativa aplicable al caso.
7. Supervisar la redacción de los anteproyectos de actos administrativos en el ámbito de su competencia.
8. Coordinar acciones con las demás dependencias que integran la Dirección.
9. Capacitar al personal a su cargo en relación a la normativa vigente aplicable a la función.
10. Cumplir toda otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 63. Crear en el ámbito de la Jefatura de Policía, Secretaría General de Policía, Dirección Organización y Doctrina, la unidad policial denominada Sección Administración de Sistemas Organizacionales y Diseño.

ARTÍCULO 64. Aprobar para la “Sección Administración de Sistemas Organizacionales y Diseño”, el cargo “Jefe Sección Administración de Sistemas Organizacionales y Diseño”, que será ejercido por personal policial de grado Comisario/a.

ARTÍCULO 65. Funciones. El Jefe Sección Administración de Sistemas Organizacionales y Diseño tendrá las siguientes funciones:

1. Generar los requerimientos necesarios que permitan centralizar, coordinar, compilar, registrar y unificar la información -vigente e histórica- de manera progresiva, de las unidades policiales que forman parte de las estructuras organizativas de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.
2. Disponer y supervisar la carga de datos y su actualización en el Sistema interno de la Dirección Organización y Doctrina, extraídos de la documentación respaldatoria de las unidades policiales, impartiendo recomendaciones necesarias a fin de seguir un patrón de carga de datos homogéneo.
3. Articular acciones con las demás dependencias que integran la Dirección, a fin de materializar la carga de datos.
4. Evaluar las solicitudes de acceso informático para consulta de los Sistemas internos de la Dirección, conforme disposiciones de la superioridad.
5. Interactuar con los usuarios de los sistemas administrados por esta Dirección, a efectos de generar un canal de diálogo para el correcto uso y carga de la información allí consignada.
6. Intervenir en la obtención de fotografías y edición de imágenes, para la ilustración de los proyectos reglamentarios, en tratamiento en la Dirección.
7. Coordinar acciones con las áreas pertinentes de la Dirección de Informática, tendiente a la actualización y/ soporte de los Sistemas Informáticos y de las necesidades en diseño de imágenes digitales.
8. Cumplir toda otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO II

DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 66. Invitar a las MUNICIPALIDADES en las cuales se crea la Estación de Policía Departamental de Seguridad, de acuerdo al **Anexo III** (IF-2020-08455733-GDEBA-DOYDMSGP), a suscribir con el Ministerio de Seguridad el “Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento del Sistema Provincial de Seguridad Pública”.

ARTÍCULO 67. El CONVENIO establecerá los alcances que regulen la provisión, por parte de las Municipalidades, de elementos logísticos destinados a infraestructura y movilidad policial, así como los mecanismos para el control de su debido empleo, conservación y mantenimiento, para el intercambio de información relevante, para la coordinación del despliegue de las áreas policiales dependientes de la Jefatura de Estación de Policía de Seguridad, ello en función de un modelo de policiamiento focalizado y orientado por el análisis criminal y los criterios generales para la integración de los dispositivos informáticos, tableros de control, sistemas de georreferenciación del Ministerio de Seguridad y los Centros de Operaciones Municipales (COM).

ARTÍCULO 68. En las MUNICIPALIDADES que suscriban el CONVENIO, el Jefe de Estación de Policía de Seguridad, será designado por el Ministro de Seguridad a propuesta del Intendente Municipal.

ARTÍCULO 69. Las MUNICIPALIDADES que adhieran al convenio deberán elaborar un “Plan Integral de Seguridad Local”, que será aprobado por el Ministerio de Seguridad, el cual deberá contener las políticas para la prevención de las violencias, delitos y contravenciones adaptadas a la realidad social de cada contexto local; estrategias de atención a las víctimas de delitos graves, particularmente aquellos vinculados con violencia de género, así como los mecanismos de gestión multiagencial y la planificación de los elementos policiales requeridos para su implementación.

ARTÍCULO 70. Las MUNICIPALIDADES que adhieran al CONVENIO deberán elaborar un “Plan de Gestión Integral del Riesgo”, que será aprobado por el Ministerio de Seguridad, el que deberá contener un análisis de las principales hipótesis de catástrofes y emergencias y su probabilidad de ocurrencia, un diagnóstico de las capacidades y vulnerabilidades del sistema local y una planificación para coordinar acciones que reduzcan el riesgo y disminuyan los impactos potenciales.

ARTÍCULO 71. Crear, en cada MUNICIPALIDAD que adhiera al CONVENIO, la “Mesa de Coordinación Local”, la que estará integrada por un funcionario designado por la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, el Jefe de Estación de Policía de Seguridad y el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, representado por el Secretario de Seguridad o funcionario equivalente designado por el Intendente Municipal.

ARTÍCULO 72. Funciones. La “Mesa de Coordinación Local” tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar los mapas de zonas calientes, riesgo, persistencia e intensidad delictual, los informes disponibles sobre modalidades y tendencias criminales, y los análisis sobre violencias existentes en el territorio, con el fin de obtener conclusiones analíticas que se traducirán en directivas operacionales impartidas por el Jefe de Estación de Policía de Seguridad, orientadas a prevenir y controlar las amenazas identificadas.
2. Analizar los resultados y aspectos funcionales y operativos relacionados con la implementación del “Programa de Operaciones y Despliegue Policial”, elaborado por el Jefe de Estación de Policía de Seguridad, de acuerdo al Plan Integral de Seguridad Local y el Plan de Gestión Integral del Riesgo elaborados por el municipio y aprobados por el Ministerio de Seguridad.
3. Coordinar las acciones de los recursos humanos policiales uniformados de prevención y control del delito, dependientes de la Jefatura de Estación de Policía de Seguridad, mediante la disposición con métodos de acciones relacionadas entre sí, dirigidas a evitar superposiciones, antagonismos y omisiones en el despliegue de las operaciones policiales en el territorio, de acuerdo a las directrices fijadas en el “Programa de Operaciones y Despliegue Policial”, diagramado por la Estación de Policía de Seguridad.
4. Ejecutar acciones tendientes a promover un uso óptimo y racional de los recursos logísticos, destinados a garantizar la movilidad e infraestructura de las unidades policiales, dependientes de la Jefatura de Estación de Policía Departamental de Seguridad, controlando su correcta asignación, empleo y mantenimiento.
5. Asegurar la integración funcional entre el “Centro de Operaciones Municipal (COM)” o denominación equivalente y las unidades policiales que actúen en el territorio municipal, con el objetivo de fortalecer el impacto de las estrategias de disuasión, con el fin de optimizar la respuesta reactiva ante a eventos delictivos.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 73. Ordenar a las Superintendencias de las distintas especialidades y a sus unidades policiales subordinadas y descentralizadas en el territorio, la mutua articulación de acciones en el marco de sus respectivas competencias, a fin de fortalecer el sistema de seguridad pública.

ARTÍCULO 74. Establecer que todas las variaciones de rangos orgánicos y transferencias de recursos humanos y logísticos dispuesta por la presente resolución, conlleva la continuidad de todas las actividades administrativas, hasta tanto, progresivamente se orienten aquellas que no se correspondan con la entidad de cada organismo, quedando sujeto a las disposiciones de las autoridades policiales pertinentes.

ARTÍCULO 75. Establecer, de modo progresivo, la reasignación de los recursos humanos y logísticos para las unidades policiales involucradas en la presente resolución.

ARTÍCULO 76. Disponer que los Jefes de las unidades policiales involucradas en la presente resolución, deben llevar a cabo las gestiones necesarias para la fijación de sus respectivas bases operativas, dando intervención a las áreas con competencia en la materia para su regularización ocupacional.

ARTÍCULO 77. Establecer, de acuerdo a las modificaciones orgánicas, funcionales y territoriales, la adecuación de las áreas de responsabilidad operacionales de las unidades policiales involucradas.

ARTÍCULO 78. Establecer que los Jefes de las unidades policiales involucradas en la presente resolución, deben disponer la carga de datos de las dependencias bajo su órbita, en el Sistema Único de Administración de Dependencias (SUAD).